

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00162-2016
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
JULIANA QUINTERO SAN MARIN
Calle 50 No. 50-35
corporacioncrecer@yahoo.es
Itagui – Antioquia

 **MincIT**
1-2016-003838 REF: 1-2016-001531
2016-03-10 05:32:13 PM FOL: 2
MEDIO: Email ANE:
EM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
ES: JULIAN QUINTERO SAN MARIN

Asunto: Consulta 1-2016-001531
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	29 de enero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 077 – CONSULTA
Tema	REGISTRO CONTABLE - INGRESOS

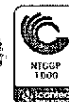
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Yo, JULIANA QUINTERO SAN MARIN (...) en calidad de representa (sic) legal de la CORPORACIÓN CRECER CON AMOR entidad sin ánimo de lucro, (...), me permito consultar sobre el tratamiento contable de la siguiente operación:

Se suscriben contratos de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, en los cuales se tiene como objeto la prestación de servicio en programas con población en situación de discapacidad, sistema de responsabilidad penal para adolescentes, intervenciones de apoyo, consistiendo en entregarle un dinero a la

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CORPORACIÓN CRECER CON AMOR por concepto de aportes y esta a su (sic) también realiza un aporte cuantificado para un fin común estipulado en el contrato.

Las preguntas son:

1. *¿la CORPORACIÓN CRECER CON AMOR debe contabilizar los recursos de aportes que recibe del ICBF como: un pasivo (ingresos recibidos para terceros), o, manejarlo como cuentas en participación o cualquier otro tipo de contrato de colaboración empresarial, o, debe ser contabilizado como ingresos?*
2. *Si el CTCP considera que es ingreso, en algunos Municipios la tarifa de Impuesto de Industria y Comercio para las entidades sin ánimo (SIC) de lucro es del 2 por mil. De acuerdo con lo anterior, ¿Es razonable contabilizarlo como ingresos, si los recursos por aportes del ICBF no son recibidos para destinarlos a gastos de funcionamiento u otros gastos de la entidad, ni incrementan el patrimonio de La CORPORACIÓN CRECER CON AMOR ya que tienen destinación específica. Además, se pagarían impuestos de Industria y Comercio por dinero no propio?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la 1ª pregunta planteada por la consultante, es necesario precisar que el pasado 20 de Octubre de 2015, el CTCP expidió la Orientación Técnica No. 14 – sobre "Entidades sin Ánimo de Lucro" y de manera específica en su numeral 3. Contabilidad de Fondos, detalla las dos metodologías para tratar las contribuciones en las ESAL, como son el Método del Diferido y el Método de la Contabilidad de Fondos. Para efectos de consulta y análisis por parte de la peticionaria de las condiciones particulares de las operaciones entre la entidad y el ICBF, adjuntamos el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/pubs!php?document_id=102.

Respecto a su 2º punto, tal como se menciona al inicio de la presente consulta, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Teniendo en cuenta la naturaleza tributaria de esta pregunta, procederemos a dar traslado a la Secretaria de Hacienda Distrital con el fin de que puedan darle respuesta a su inquietud relacionada con el impuesto de industria y comercio.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

2

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00196-2016
Bogotá D. C.,

Doctor
LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Despacho de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá
Secretaría de Hacienda Distrital - SHD
Avenida Calle 17 N° 65B-95
Fax: (571) 338 5800 Extensión: 5200
Bogotá - Colombia



MinCIT

2-2016-004235 REF: 1-2016-001531
2016-03-15 05:34:02 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 1
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: LISANDRO MANUEL JUNCO RIVERA

Asunto: **Consulta 1-2016-001531**
Destino: Externo
Origen: 10

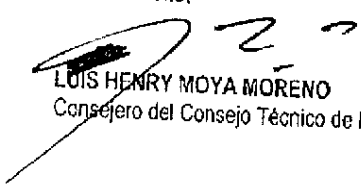
REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	29 de Enero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 077 – CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetada Doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida de la Señora JULIANA QUINTERO SANMARIN y de manera específica el numeral 2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyecto: Edgar Hernando Molina Borahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



